Houerdo de Concejo Nº 021-2023-MDY

Yarabamba, 04 de junio del 2023

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nº 10-2023 de fecha 31 de mayo del 2023; el Informe Nº 98-2023-GAJ-MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de mayo del 2023; Informe № 048-2023-GAF/MDY, emitido por el CPC. Edwar Morales Castillo - Gerente de Administración y Finanzas: Informe Nº 307-2023-GPSyDEL/MDY, de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por la Lic. Liliana Pilar Diaz Castillo - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Informe Nº 040-2023-GAF/MDY, emitido por el CPC. Edwar Morales Castillo -Gerencia de Administración y Fínanzas; Informe Nº 482-2023-GAF/UA/MDY, de fecha 11 de mayo del 2023, emitido por el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena - Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial; Proveído № 2088-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por el Sr. Manuel Aco Linares - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; Formulario Único de Tramite, de fecha 08 de mayo del 2023, ingresado a la entidad con registro en mesa de partes № 4783, emitido por el Sr. Facundo Agripino Vilca Apaza, Informe № 450-2023-GAF/UA/MDY, emitido por el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena - Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial; Proveído Nº 1020-2023-ALCALDIA/MDY, emitido por el Sr. Manuel Aco Linares - alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; Formulario Único de Tramite, de fecha 26 de abril del 2023, ingresado a la entidad con registro ren mesa de partes Nº4430, emitido por el Sr. Facundo Agripino Vilca Apaza - Administrado, y: •





Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que. "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobiemo local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley Nº 27972, prescriben "Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que para atender la petición formulada se debe prestar atención a la establecido por el numeral 25 del artículo 9 y los artículos 64, 66 y 68, de la Ley № 27972 Ley Drgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

- Artículo 9.- Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"
- Artícula 64.- Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)"
- Artículo 66.- "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, (...)"
- Artículo 68.- El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1621º del Código Civil, que establece: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alquien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito;

Que, mediante **Formulario Único de Tramite**, ingresada a la entidad el 26 de abril del 2023 con registro Nº 4430, el Sr. Facundo Agripino Vilca Apaza, solicita el apoyo con mano de obra y cemento para poder levantar un cuartillo ya que se encuentra delicado de salud.

Mediante Informe Nº 450-2023-GAF/UA/MDY, de fecha 02 de mayo del 2023, el Econ. Jorge Luis Gonzales Llerena - Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se dirige al Sr. Manuel Aco Linares- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, donde informa que su unidad cuenta con bolsas de cemento, mas no la mano de obra. Asimismo, solicita que el Sr. Facundo Apaza Vilca detalle la cantidad de bolsas de cemento para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Formulario Único de Tramite** de fecha O8 de mayo ingresado a la entidad con registro en mesa de partes Nº 4783, el Sr. Facundo Vilca Apaza presenta la subsanación del Formulario Único de Trámite Nº 4430, mediante la subsanación de FUT, en el que especifica la cantidad de material que necesita:

- 20 bolsas de cemento (para levantar la pared y vaciado de piso)
- 20 calaminas más puntales para realizar el techado (clavos)
- Of puerta más ventana











PEQUIP

distrital y Villa





Mano de obra para la construcción

Que, mediante Proveído Nº 2088-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 27 de abril del 2023, el Sr. Manuel Aco Linares - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, adjuntando la subsanación del FUT Nº 4430-2023, para que se pueda atender lo solicitado;

Que, mediante Informe Nº 482-2023-GAF/UA/MDY, de fecha II de mayo del 2023, el Econ, Jorge Luis Gonzales Llerena - Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se dirige al CPC. Edwar Castillo Morales - Gerente de Administración y Finanzas, informar que su unidad cuenta con los siguientes materiales:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
20	Calaminas	10.00	200.00
10	Puntales	10.00	100.00
20	Bolsas de cemento Yura	20.00	400.00

Del mismo modo informa que su unidad no cuenta con lo siguiente: Mano de obra para la construcción, Ol puerta y ventana, clavos.

Que, mediante Informe N° 040-2023-GAF/MDY, de fecha 11 de mayo del 2023, el CPC, Edwar Morales Castillo – Gerente de Administración y Finanzas, se dirige a la Abg. Liliana P. Díaz Salazar, para poner en en conocimiento que visto el Jaforme Nº 482-2023-GAF/UA-MDVY, emitido por el encargado de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, donde indica la relación de bienes disponibles en almacén como sobrantes para su respectiva disposición, ordene a quien corresponde la evaluación socioeconómica del Sr. Facundo Agripino Vilca Apaza para continuar con el trámite correspondiente:

Que, mediante Informe Nº 307-2023-GPSvDEL/MDY, de fecha 17 de mayo del 2023, la Abo, Liliana Pilar Díaz Salazar se dirige al CPC. Edwar Morales Castillo – Gerente de Ad<mark>mini</mark>stración y Finanzas, p<mark>ar</mark>a poner en conocimiento que, mediante Informe № 007-2023-MOY, de fecha 03 de abril del 2023, el personal encargado, realizo la visita al domicilio del administrado, pará la evaluación socioeconómica correspondiente, el cual dio como resultado POBREZA EXTREMA, del informe, concluye, que habiendo realizado la evaluación socioeconómica y contando con la disponibilidad de almacén , se realice la entrega en calidad de donación al Sr. Facundo Agripino Vilca Apaza, los materiales que soficita;

Que, mediante Informe Nº 048-2023-GAF/MDY, de fecha 19 de mayo del 2023, el CPC. Edwar Morales Castillo — Gerente de Administración y Finanzas se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para poner en conocimiento la valorización de los bienes, los cuales ascienden a S/. 700.00, soles, y solicitar al despacho una opinión legal para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 98-2023-GAJ-MDY, de fecha 22 de mayo del 2023, el despacho opina que es PROCEDENTE que se remitan los actuados al pleno del Consejo Municipal parea su deliberación si APRUEBAN o DESAPRUEBÁN la solicitud del Sr. Facundo Vilca Apaza, donación de materiales que servirán para la construcción de una habitación pequeña ubicada en la Asoc. de Vivienda Señor de los Milagros, anexo San Antonio Mz- A Lote 7, teniendose disponible 20 calaminas. 10 puntales y 20 bolsas de cemento yura, ello conforme a los lofocmes antes expuesto;

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en al Artículo 39º y 41º de la Ley № 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 010-2023-MDY de fecha 31 de mayo del 2023, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de material de construcción a favor del administrado Sr. FACUNDO AGRIPINO VILCA APAZA, identificado con DNI Nº 29530562; bienes que serán destinados para la construcción de una habitación en la asociación Sr. de los Milagros Mz. "A" lote 7 anexo de San Antonio Yarabamba, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad	Descripción	Precio Uniterio	Total
20	Calaminas	10.00	200.00
10	Puntales	10.00	100.00
20	Bolsas de cemento Yura	20.00	400.00

ARTÍC<u>ULO SEGUNDO.</u> - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el seguimiento y cumplimiento de las acciones respectivas para proceder con la entrega de la donación en mención.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Acuerdo y realice

las notificaciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardeña Merma (e) Secretaria General

Sr. Manuel

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba





